

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 751-18 de fecha: 30 oct 2018, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Alfonso Rugles Cancelado
Identificado con cédula de ciudadanía No. 5261992 Expedida en: Socorro
En calidad de: Interesados

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 07-Nov-2022
Fecha de desfijación del Aviso: 17-Nov-2022
Número de expediente: 68755-00720-02

Aviso Original firmado por:

Nombre Silvia Bautista
Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos contemplados en la ley. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS. PRX: 157-7320



Oficio RCA N° RC.1792.2022

Socorro, 24/11/2022 10:27 AM

Señor:
LUIS ALFONSO RUGELES CANCELADO
 Predio Los Mandarinos
 Socorro-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.1151-18 de Octubre 30 de 2018 del expediente No. 68755-00120-07 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS ALFONSO RUGELES CANCELADO** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00120-07		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 26 N° 36 - 14
 Edificio Fénix Oficina 501
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular: (310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
 Celular: (310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Calle 12 N° 9 - 14
 Edificio Comparta Piso 3
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
 Celular: (310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12 - 38
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular: (310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9 - 14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
 Celular: (310)8157697
 velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

01.151-18

20

"Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones" 03 OCT. 2018

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto RCA No.00119-07 de 16 de Marzo de 2007, se inició el trámite de la solicitud formulada por el señor **LUIS ALFONSO RUGELES CANCELADO**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, permiso de Vertimientos, de igual forma se ordenó la práctica de visita de inspección ocular al predio Los Mandarinos, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Socorro-Santander. emitiendose el Concepto Técnico RCA No. 00293-07 del 07 de Mayo de 2007.

Que como resultado de la práctica de la visita de inspección ocular se profirió la Resolución 832-07 del 27 de Septiembre de 2007, se conceptuo que las actividades de beneficio de café adelantadas en el predio rural denominado Los Mandarinos, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Socorro-Santander, permiten que las actividades en ejecución para el manejo de las aguas residuales generadas en el beneficio de café, no requiere permiso de vertimientos, porque no se generan vertimientos de aguas residuales a corriente hídrica, red de alcantarillado o predio alguno.

Que el proveído anteriormente mencionado fue notificado personalmente al señor **LUIS ALFONSO RANGEL CANCELADO**, el día 13 de Marzo de 2008.

CONSIDERACIONES

Que en atención al Concepto Técnico mencionado anteriormente, en el predio rural denominado Los Mandarinos, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Socorro-Santander, propiedad del señor **LUIS ALFONSO RUGELES CANCELADO**, cuenta con instalaciones, equipos y obras para el manejo de los residuos sólidos y líquidos, que no permite que se producen vertimientos de aguas residuales que afecten la corriente hídrica, red de alcantarillado o predios aledaños, por consiguiente no requiere permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00120-07 RCA, de fecha 19 de Febrero de 2007, asunto Vertimientos y su correspondiente cancelación.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.





01151-18

03 OCT. 2018

Corporación Autónoma Regional de Santander

MINAMBIENTE



Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

CAS

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo y Cancelación de las Actuaciones Administrativas Ambientales, obrantes en el Expediente No. 68755-00120-07 RCA de fecha 19 de Febrero de 2007; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Advertir al señor **LUIS ALFONSO RUGELES CANCELADO**, propietario del predio rural denominado Los Mandarinos, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Socorro-Santander, que en dado caso que ocurran cambios en el proceso de beneficio de café, deberá informar a esta Corporación para efectos de tomar las consideraciones del caso.

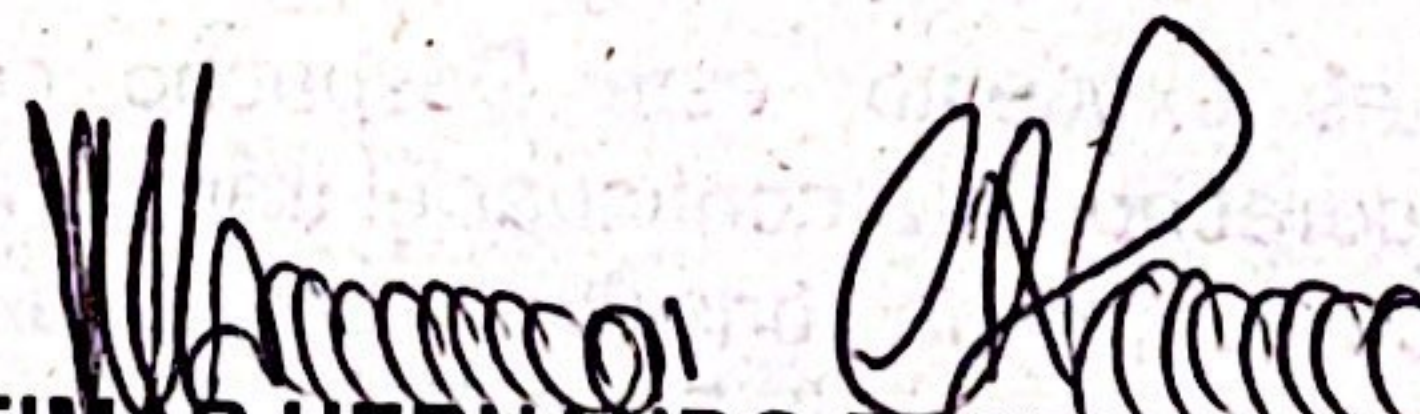
ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

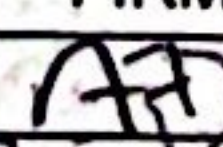
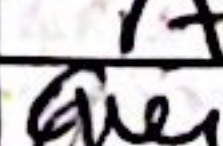

ARTICULO CUARTO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente, el contenido de la presente Providencia, al señor **LUIS ALFONSO RUGELES CANCELADO**, quien se puede localizar en el predio Los Mandarinos, ubicado en la Vereda La Honda del Municipio de Socorro-Santander, Teléfono 7279363. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

Exp. 68755-00120-07 RCA - Vertimientos		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Alfonso Acevedo Duarte	
Revisó	Eliana Amaya Parra	
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

01151-18

03 OCT. 2018

"Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto RCA No.00119-07 de 16 de Marzo de 2007, se inició el trámite de la solicitud formulada por el señor **LUIS ALFONSO RUGELES CANCELADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.761.992 expedida en el Socorro-Santander, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, permiso de Vertimientos, de igual forma se ordenó la práctica de visita de inspección ocular al predio Los Mandarinos, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Socorro-Santander. emitiendose el Concepto Técnico RCA No. 00293-07 del 07 de Mayo de 2007.

Que como resultado de la práctica de la visita de inspección ocular se profirió la Resolución 832-07 del 27 de Septiembre de 2007, se conceptuo que las actividades de beneficio de café adelantadas en el predio rural denominado Los Mandarinos, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Socorro-Santander, permiten que las actividades en ejecución para el manejo de las aguas residuales generadas en el beneficio de café, no requiere permiso de vertimientos, porque no se generan vertimientos de aguas residuales a corriente hídrica, red de alcantarillado o predio alguno.

Que el proveído anteriormente mencionado fue notificado personalmente al señor **LUIS ALFONSO RANGEL CANCELADO**, el día 13 de Marzo de 2008.

CONSIDERACIONES

Que en atención al Concepto Técnico mencionado anteriormente, en el predio rural denominado Los Mandarinos, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Socorro-Santander, propiedad del señor **LUIS ALFONSO RUGELES CANCELADO**, cuenta con instalaciones, equipos y obras para el manejo de los residuos sólidos y líquidos, que no permite que se producen vertimientos de aguas residuales que afecten la corriente hídrica, red de alcantarillado o predios aledaños, por consiguiente no requiere permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00120-07 RCA, de fecha 19 de Febrero de 2007, asunto Vertimientos y su correspondiente cancelación.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.





01151-1.8

03 OCT. 2018

Corporación Autónoma Regional de Santander

MINAMBIENTE

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo y Cancelación de las Actuaciones Administrativas Ambientales, obrantes en el Expediente No. 68755-00120-07 RCA de fecha 19 de Febrero de 2007, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Advertir al señor **LUIS ALFONSO RUGELES CANCELADO**, propietario del predio rural denominado Los Mandarinos, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Socorro-Santander, que en dado caso que ocurran cambios en el proceso de beneficio de café, deberá informar a esta Corporación para efectos de tomar las consideraciones del caso.


ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

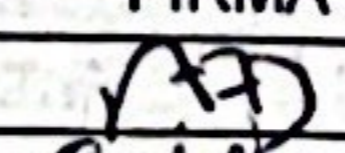
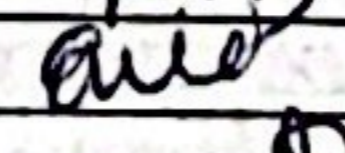
ARTICULO CUARTO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente, el contenido de la presente Providencia, al señor **LUIS ALFONSO RUGELES CANCELADO**, quien se puede localizar en el predio Los Mandarinos, ubicado en la Vereda La Honda del Municipio de Socorro-Santander, Teléfono 7279363. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

Exp. 68755-00120-07 RCA - Vertimientos		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Alfonso Acevedo Duarte	
Revisó	Eliana Amaya Parra	
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	